

Chel

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

CUANTIA: \$ 400,00

VOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

En la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, a los **VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca, comparecen en forma libre y voluntaria los señores: **MILTON IGNACIO ÑAGUAZO PERALTA, DARWIN FABRICIO ÑAGUAZO RAMON, JORGE CORNELIO ZHUMI VANEGAS**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casado, soltero y divorciado en su orden, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe; y, manifiestan que es su deseo elevar escritura pública en contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de Transporte Comercial Mixto denominada **"TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: C O M P A R E C I E N T E S:** Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: **ÑAGUAZO PERALTA MILTON IGNACIO** C.I.1710547652, casado; **ÑAGUAZO RAMON DARWIN FRABRICIO** con C.I.0105958466, soltero; y **ZHUMI VANEGAS JORGE CORNELIO** con C.I.0101135820, divorciado; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados todos en el sector de San Miguel, parroquia de El Valle, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía.

SEGUNDA: Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada de Transporte Comercial Mixto que bajo la denominación de **"TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA."**, regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA."**. **CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Art.1.- DENOMINACIÓN:** La Compañía de Transporte Comercial Mixto se denomina **"TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA."**, la cual es una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana; **Art. 2.-** El domicilio principal de la Compañía es en el sector de San Miguel, parroquia El Valle, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; **Art. 3.-** El plazo de

duración de la Compañía de Responsabilidad Limitada es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto; **Art.4.- OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía es la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realiza en vehículo automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL

Art. 5.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas, iguales e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía; **Art. 6.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios; **Art. 7.-** El Aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, reserva de capital, o por los demás medios previstos en la Ley; **Art. 8.-** La disminución de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley; **Art. 9.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de

expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados en inscritos en el libro de socios y particiones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios; **Art. 10.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el mismo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía; **Art. 11.-** Las participaciones en esta compañía, podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas particiones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de particiones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo; **Art. 12.-** Las particiones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley; **Art. 13.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-** **Art. 14.-** Son obligaciones de los socios: 1. Las que señala la Ley de Compañías; 2. Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; 3. Las demás que señale este Estatuto. **Art. 15.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: 1. Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; 2. A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; 3. A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; 4. Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **Art. 16.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de las aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley; **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** **Art. 17.-** El Gobierno y la Administración de la compañía, se ejerce por medio de los siguientes órganos: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE y EL GERENTE GENERAL; **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** **Art. 18.-** La junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y ésta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum; **Art. 19.-** Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la

Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; **Art. 20.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; **Art. 21.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley; **Art. 22.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido; **Art. 23.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Art. 24.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; **Art. 25.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Art. 26.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas; **Art. 27.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: 1. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; 2. Nombrar al Presidente, al Gerente

General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos ^{casos} justificadas; 3. Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios y informes que presenten los administradores; 4. Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; 5. Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; 6. Acordar la exclusión del socio de acuerdo a las causas establecidas en la Ley; 7. Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; 8. Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; 9. Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; 10. Aprobar los reglamentos de la compañía; 11. Aprobar el presupuesto de la compañía; 12. Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; 13. Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía. 14. Designar a los empleados de la Compañía; 15. Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; 16. Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición; **Art. 28.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas validamente; **DEL PRESIDENTE Art. 29.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no; **Art. 30.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: 1. Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; 2. Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; 3. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; 4. Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; 5. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; 6. Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; 7. Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de socios; **DEL GERENTE GENERAL.- Art. 31.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no; **Art. 32.-** Son deberes y atribuciones del

Gerente General de la Compañía: 1. Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; 2. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; 3. Dirigir la gestión económico, financiera de la Compañía; 4. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; 5. Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; 6. Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; 7. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; 8. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; 9. Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; 10. Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; 11. Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; 12. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; 13. Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; 14. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios; **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Art. 33.-** La Junta General de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley; **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 34.-** La Disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente establecido por la sección once de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto; **Art. 35.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios; **Art.36.-**La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente, a las resoluciones de carácter general que dicte la Agencia de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial y la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP. **Art.37.-** El Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **Art.38.-** La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y

a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia nacional o cantonal. **Art.39.-** Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **Art.40.-** Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora quiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas.

CUARTA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, conforme consta del cuadro que a continuación se detalla y que forma parte de este instrumento público en donde cada participación tiene el valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América; y los avalúos de los bienes muebles aportados, que son: un escritorio aportado por el Sr. Zhumi Vanegas Jorge Cornelio, por el valor de doscientos dólares americanos y que transfiere su dominio a favor de la compañía; un juego de sillas aportado por el Sr. Iñaguazo Ramón Darwin Fabricio por el valor de cien dólares americanos y que transfiere su dominio a favor de la compañía; y un archivador aportado por el Sr. Iñaguazo Peralta Milton Ignacio por el valor de cien dólares americanos y que transfiere su dominio a favor de la compañía, los avalúos fueron realizados por los socios, con excepción de los aportantes y que también son parte integrante de ésta Escritura.

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIONES	CAPIT. SOCIAL	CAP. PGA
1. IÑAGUAZO PERALTA MILTON IGNACIO	100	100	100
2. IÑAGUAZO RAMON DARWIN FABRICIO	100	100	100
3. ZHUMI VANEGAS JORGE CORNELIO	200	200	200
TOTAL	400	\$ 400	\$400

Que autorizan al Dr. Marco Paguay Pinos, para que realice los trámites necesarios ante la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvasse Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte los avalúos de las especies aportadas, así como la autorización de la Empresa Pública de Movilidad,

Tránsito y Transporte de Cuenca. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Marco
Paguay Pinos. Abogado. Matricula dos mil novecientos cuarenta y tres del
Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN
DOCUMENTOS HABILITANTES.

NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

3.0000

10.0000

NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

CincoCS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010413248-2

INAGUAZO JORGE CORNELIO

CUENCA/SABANARIO

1970

001-1 0004 00014 M

AZUAY/ONA

ONA 1970

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA*****

532 UNED

DIVORCIADO

TELEFONIA

CHOFER PROFESIONAL

JORGE E. ZINI

ROSA Y JAVIER

09/12/2003

REN 0241346

[Redacted Area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA - 171054765-2

INAGUAZO PERALTA MILTON IGNACIO

CUENCA/ONA/ONA

15 FEBRERO 1970

001-1 0004 00014 M

AZUAY/ONA

ONA 1970

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA*****

V4444V4442

CASADO

ROSA ESPERANZA RAMON QUEZADA

PRIMARIA

EMPLEADO

MANUEL AMBROSIO INAGUAZO

DELIA PERALTA

CUENCA

16/09/2003

16/09/2015

REN 0224463

AZY

[Signature]

[Redacted Area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010595846-5

INAGUAZO RAMON DARWIN FABRICIO

AZUAY/NABON/EL PROGRESO (CB. EN ZHOTA)

LUGAR DE NACIMIENTO

22 ABRIL 1991

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0006 00056 M

AZUAY/NABON

EL PROGRESO (CB. EN ZHOTA) 1991

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA*****

V444414444

SOLTERO

ESTUDIANTE

PRIMARIA

MILTON IGNACIO INAGUAZO PERALTA

ROSA ESPERANZA RAMON QUEZADA

CUENCA

26/05/2002

REN 2744988

[Signature]

[Redacted Area]

seis(6)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



024
024 - 0081 **0105958466**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
INAGUAZO RAMON DARWIN FABRICIO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN 2255 DARWIN CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN SEBASTIAN
ZONA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013
171054765-2 274 - 0009
INAGUAZO PERALTA MILTON IGNACIO
AZUAY CUENCA
VALLE
SANCION Multa 31.80 CdsRP 8 Tot USD 39.80
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 00171
3288123 3/07/2013 12:51:37
IMP. IGM. 00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
021
021 - 0258 **0101135820**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZHUMI VANEGAS JORGE CORNELIO
AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN 2255 DARWIN CIRCUNSCRIPCIÓN 0
VALLE
PANTOQUIA
VALLE
ZONA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 225-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]". Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga*

liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que se han prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la

Nueve (9)

3

Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, el 22 de julio de 2013 mediante oficio sin número, la compañía de TRANSPORTE RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1355-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 26 de septiembre de 2013, que incluye el informe técnico N° 205-09-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de OCHO (08) unidades para la futura operación de la misma;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-694, de fecha 07 de octubre de 2013, recomienda pertinente constituir, la compañía de TRANSPORTE RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía de TRANSPORTE RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA en formación, modalidad transporte terrestre.

Diez (to)



comercial mixto, con domicilio en la Parroquia El Valle, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de trece integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

4

MONICA ALEXANDRA TAPIA NOVILLO	 EMOV-EP EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE CUENCA
MILTON IGNACIO IÑAGUAZO PERALTA	
SEGUNDO HUMBERTO MEDINA RODAS	
JOSE GUILLERMO TAPIA TAPIA	
BLANCA LUCRECIA CRIOLLO PAÑI	
HENRY PAUL LEON QUEZADA	
GLADYS MARIBEL DELGADO	
FRANCISCA TERESA JIMENEZ JIMENEZ	
DARWIN FABRICIO IÑAGUAZO RAMON	
SILVIA CATALINA MUZHA TOCTO	
HERNAN TARQUINO TAPIA CALLE	
JORGE CORNELIO ZHUMI VANEGAS	
TANIA DE LOS DOLORES QUEZADA ARPI	

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o



Orce 11

5

establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo taxi, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-00879, de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de

Date 12/

6

Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a , la compañía de TRANSPORTE RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

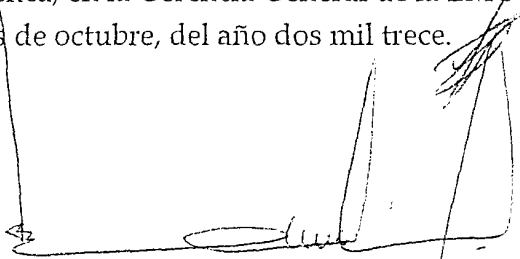
RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que, la compañía de TRANSPORTE RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia El Valle, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de OCHO (08) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas

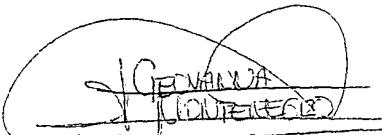
municipales, las resoluciones y demás normativas ~~que sobre esta~~
materia dictare la EMOV EP.

5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

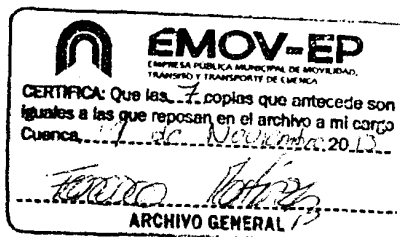
Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los dieciocho días del mes de octubre, del año dos mil trece.


Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:


Ab. Geovanna Montenegro C.
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/mpss/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 198-2013-TH



Página 7 de 7

Catorce 141

**AVALUO DE BIENES APORTADOS A LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
“TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA.”**

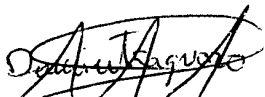
Cuenca a, 27 de Octubre del 2013

1. Un archivador de madera funcional, color vino, de estado bueno, de propiedad del Sr. Iñaguazo Peralta Miltón Ignacio:

Avaluado en \$100,00 dólares americanos



Sr. Zhumi Vanegas Jorge Cornelio



Sr. Iñaguazo Ramón Darwin Fabricio

Quince (15)

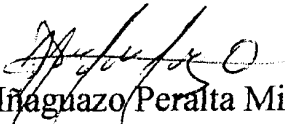
**AVALUO DE BIENES APORTADOS A LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA."**

Cuenca a, 27 de Octubre del 2013

1. Un juego de cuatro sillas de madera funcional, color vino, de estado bueno, de propiedad del Sr. Ñaguazo Ramón Darwin Fabricio:

Avaluado en \$100,00 dólares americanos


Sr. Zhumi Vanegas Jorge Cornelio


Sr. Ñaguazo Peralta Milton Ignacio

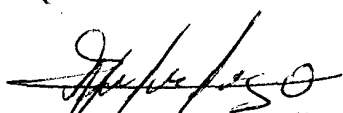
Dieciseis 06

**AVALUO DE BIENES APORTADOS A LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA."**

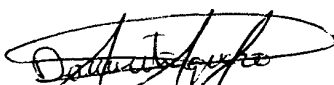
Cuenca a, 27 de Octubre del 2013

1. Un escritorio de madera funcional, color vino, con cuatro cajones, de estado bueno, de propiedad del Sr. Jorge Cornelio Zhumi Vanegas:

Avaluado en \$200,00 dólares americanos



Sr. Iñaguazo Peralta Milton Ignacio



Sr. Iñaguazo Ramon Darwin Fabricio



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7492851
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORDOÑEZ AGUIRRE IVAN SEVERO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2013 11:36:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA.

APROBADO

PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2014

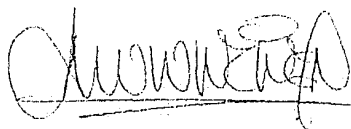
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

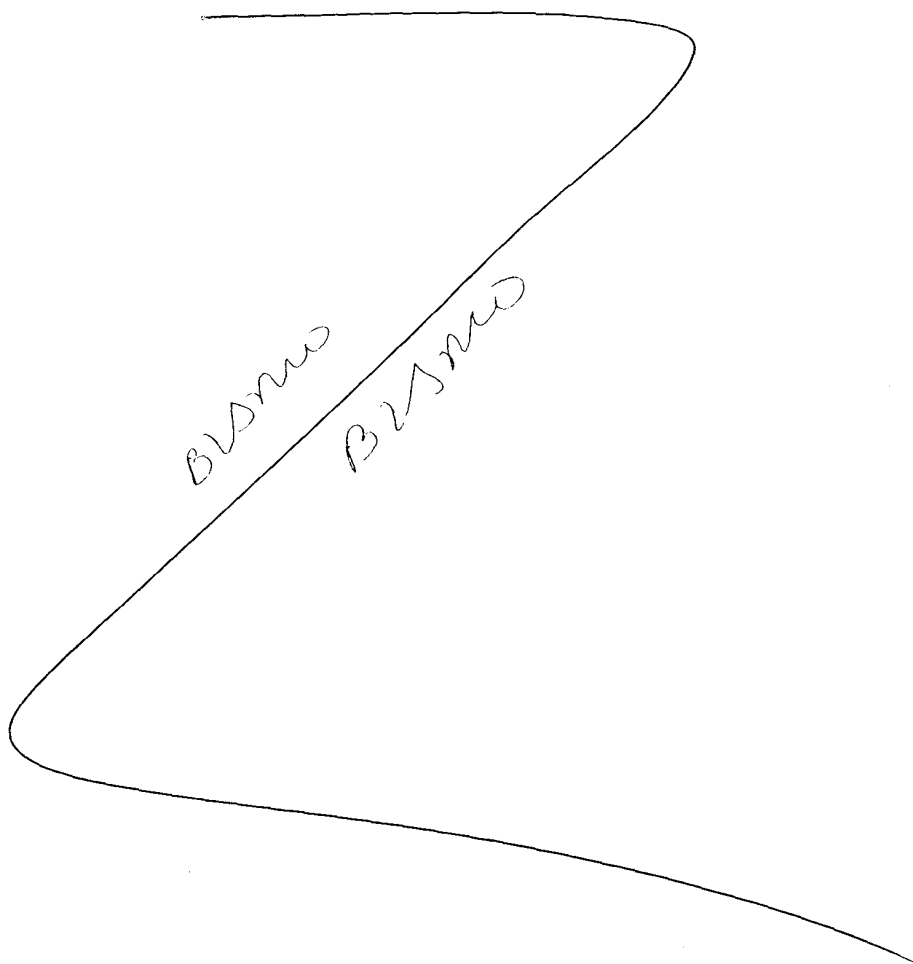
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

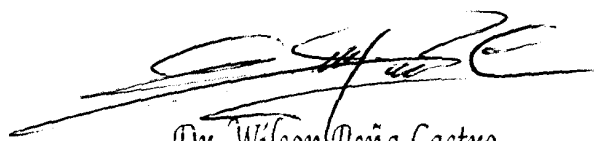


BISMO
BISMO

Diecinueve

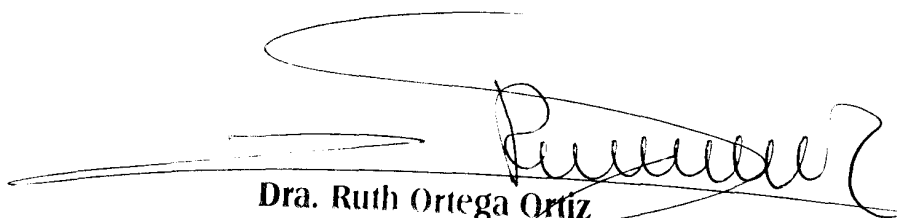
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes, por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de Acto: DOY FE f) Ilegible. c.i. 171054765_2, f) Darwin ñaguazo. c.i. 0105958466, f) Jorge Lhumi. c.i. 010113582-0, f) Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta primera copia certificada que firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración,

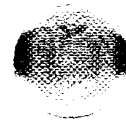

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN CUENCA



DOY FE: Que mediante Resolución Numero SCV-IRC-15-0224 de fecha quince de junio del año dos mil quince, la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, aprobó la Constitución de esta Compañía. Cuenca, 13 de julio del año 2015.



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 10028

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7558
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	601
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

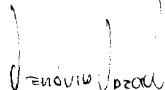
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /28/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. **SCV-IRC-15- 0221**

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Segundo** del Cantón CUENCA el **28/Octubre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA.**

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRC-2015-1 de 21/Abril/2015, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones SCVS-INA-F-DNTH-2015-187 de fecha mayo 4 de 2015; y, ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

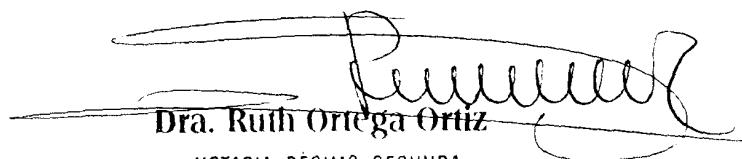
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Cuenca, a 15 JUN 2015

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Exp. Reserva 7492851
Nro. Trámite 3.2014.110
JSL/

DOY FE: Que he dado cumplimiento al artículo Segundo de esta
Resolución. Cuenca, 13 de julio del año 2015



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA.

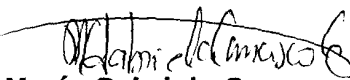
La compañía **TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Segundo** del **Cantón CUENCA**, el **28/10/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRC-15- **11224**

1.- DOMICILIO: Cantón CUENCA, provincia de AZUAY.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL TIPO MIXTO A CAMBIO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DESDE UN LUGAR A OTRO, DENTRO DEL ÁMBITO DEL DOMICILIO AUTORIZADO PARA SU OPERACIÓN Y EXCEPCIONALMENTE FUERA DE ESE ÁMBITO CUANDO LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE LO AUTORIZAREN..."

Cuenca, 15 JUN 2015


Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.


Firma
Nombre Fernando Fernandez
C.I. 0102940061
Fecha 15/06/2015
Función Revisor



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA.

La compañía **TRANSPORTES RUTAS DEL VALLE TREVALL CIA. LTDA.** Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Segundo** del **Cantón CUENCA**, el **28/10/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRC-15-0224

1.- DOMICILIO: Cantón CUENCA, provincia de AZUAY.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL TIPO MIXTO A CAMBIO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DESDE UN LUGAR A OTRO, DENTRO DEL ÁMBITO DEL DOMICILIO AUTORIZADO PARA SU OPERACIÓN Y EXCEPCIONALMENTE FUERA DE ESE ÁMBITO CUANDO LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE LO AUTORIZAREN..."

Cuenca, 15 JUN 2015

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CB-432-Jun16